



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 06-2026-GADPRJ

FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JAMBELI**

La Junta Parroquial en pleno presidida por la Señora Flora Urbina Ramírez, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural. En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

En ejercicio de las atribuciones que se le confiere y en base a la reunión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí realizada el 15 de Agosto del 2026;



RESUELVE:

Artículo único.- Declarar de interés prioritario el Proyecto como es la “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUELLE ARTESANAL DE LA ISLA PONGALILLO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTON SANTA ROSA- PROVINCIA DE EL ORO”, como elemento fundamental para el desarrollo social de la Isla Pongalillo perteneciente a la Parroquia Rural de Jambelí.

Disposición General Única. - Disponer a Secretaría, la legalización del documento para sus fines pertinentes.

Artículo final.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de Jambelí, a los quince días del mes de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FLORA FRANCISCA
URBINA RAMÍREZ**

Sra. Flora Urbina Ramírez

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ

CERTIFICACION.- La Infrascrita Secretaria Tesorera Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y resuelta el día martes 15 de septiembre del 2026, en sesión ordinaria del GAD Parroquial Rural de Jambelí.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NELLY MARIELA
ALVARADO VERA**

Lcda. Mariela Alvarado Vera

**SECRETARIA-TESORERA
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 07-2026-GADPRJ

FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JAMBELI**

La Junta Parroquial en pleno presidida por la Señora Flora Urbina Ramírez, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural. En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

En ejercicio de las atribuciones que se le confiere y en base a la reunión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí realizada el 15 de Agosto del 2026;



RESUELVE:

Artículo único.- Declarar de interés prioritario el Proyecto como es la “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUELLE ARTESANAL DE LA ISLA LAS HUACAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTON SANTA ROSA- PROVINCIA DE EL ORO”, como elemento fundamental para el desarrollo social de la Isla Las Huacas perteneciente a la Parroquia Rural de Jambelí.

Disposición General Única. - Disponer a Secretaría, la legalización del documento para sus fines pertinentes.

Artículo final.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de Jambelí, a los quince días del mes de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FLORA FRANCISCA
URBINA RAMÍREZ**

Sra. Flora Urbina Ramírez

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ

CERTIFICACION.- La Infrascrita Secretaria Tesorera Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y resuelta el día martes 15 de septiembre del 2026, en sesión ordinaria del GAD Parroquial Rural de Jambelí.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NELLY MARIELA
ALVARADO VERA**

Lcda. Mariela Alvarado Vera

**SECRETARIA-TESORERA
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ**